



## MINISTERIO DE LA MUJER

### ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS MENORES

MMUJER-DAF-CM-2021-0110

ACTA NO. 086-2021

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo la 01:00 P.M., del día Diez (10) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dió inicio a la sesión para conocer el Proceso de Compras Menores del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN DISEÑADOR/A GRÁFICO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB IGUALANDO RD”** con la presencia de la Comisión conformada con el Manual de Procedimientos para Compras Menores.

La Comisión para este tipo de procedimientos está compuesta por: **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones, **Francisco Suero Frías**, Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información y **Bacilia Lorenzo Quezada** Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum correspondiente el señor **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones, dió inicio formal a la reunión.

**VISTA:** La Ley No. 86-99, de fecha 11 de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las Ofertas presentadas por los Oferentes.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones.

F.R.S.F.

BL

IC

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), la Unidad de Compras envía invitaciones a los siguientes Oferentes: **1.- Servicios Aviati, SRL; 2.- Dominican Social Solution C. Rodriguez, E.I.R.L y 3.- RGJ Designs, SRL** para participar en el proceso de Compras Menores, descrito anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión evaluadora para los procesos de Compras Menores, se reunió en fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), para conocer las Ofertas que fueron depositadas por los Oferentes, en ocasión del llamado a participar en el proceso de Compras Menores, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN DISEÑADOR/A GRÁFICO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB IGUALANDO RD”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 10:30 A.M., la Unidad de Compras cierra el plazo de entrega por parte de los Oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que participaron fueron: **1.- Peopeware, SRL; 2.- FGJ Multimedios, SRL y 3.- JCGLOW Marketing RD, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 numerales 2, 8 y 9 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones, reza que: *Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

2) **Principio de igualdad y libre competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles Oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los Oferentes.*

8) **Principio de participación.** *El Estado procurará la participación del mayor numero posibles de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

9) **Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esa ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán*

F.R.S.F.

*ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “**La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva**”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta comisión, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los Oferentes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Oferente **1.- FGJ Multimedia, SRL** ha sido descalificado por no enviar Oferta Económica en su propuesta, razón por la cual no pudo ser evaluado.

**CONSIDERANDO:** Que el Oferente **1.- JCLOW Marketing RD, SRL** ha sido descalificado por no enviar todos los documentos faltantes en su propuesta, que eran subsanables, según les fue solicitado.

Por tales motivos, la comisión decide adoptar la siguiente acta:

**PRIMERO (1): Adjudicar**, por cumplir con los requisitos, precio de oferta y con las especificaciones exigidas en el presente proceso de Compras Menores, a la razón social, en la cantidad y monto.

**PEOPLEWARE, SRL (131512194)**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Itbis	Total General
1	Servicios de consultoría de un diseñador/a gráfico para el proceso de actualización de la página web IGUALANDO RD.	01	450,000.00	81,000.00	531,000.00
Subtotal					450,000.00
Itbis					81,000.00
Total General					<b>531,000.00</b>

Dicha Adjudicación asciende a la suma de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 (RDS 450,000.00)** y un Itbis de **Ochenta y Un Mil Sesenta Pesos con 00/100 (RDS 81,000.00)**, ascendente a un total general de **Quinientos Treinta y Un Mil Pesos con 00/100 (RDS 531,000.00)**.

F.R.S.F.

BL

C

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** notificar la presente Acta a los Oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta Acta, se dió por terminada la sesión, siendo la 02:30 P.M. del día y fecha más arriba señalada en Fé de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan Fé:

**Firmas de los Miembros de la Comisión:**



*Juan Carlos*  
**Juan Carlos Sánchez Velásquez**  
Director Jurídico  
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones

*Francisco Suero Frías*  
**Francisco Suero Frías**  
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información



*Bacilia*  
**Bacilia Lorenzo Quezada**  
Encargada de Compras y Contrataciones

